



**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO (      )

“Por la cual se liquida los saldos de cupos y se adiciona cupos de recursos en cumplimiento de la Resolución XXX de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de la Resolución xxx de 2017.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012 dispone: “*Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés social. El Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que esta los aplique.*”

*La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de los proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 494 de 2015, “*por la cual se da cumplimiento al artículo 5° de la Ley 1537 de 2012*” estableciendo la obligación del Fondo Nacional de Vivienda de distribuir 30.000 subsidios familiares de vivienda en especie, entre todos los Departamentos del país, y fijando los criterios para su distribución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 1082 de 2015, “*por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 494 de 2015*”, la cual establece el número de cupo de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país.

*“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*

Que la Resolución 494 de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinó en el artículo 4º que: *“Los cupos de recursos a los que hace referencia esta resolución podrán ser redistribuidos por Fonvivienda, de acuerdo con los criterios que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0541 de 2016, *“por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*.

Que la Resolución No. 0541 de 2016, estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3068 de 2016, *“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos y la Bolsa Nacional de la que hace referencia la Resolución 2280 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, en cumplimiento de la Resolución 0541 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0709 de 2016, *“por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*, en la que estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3120 de 2016, *“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita en cumplimiento de la Resolución 0709 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 1041 de 2016, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*, en la que estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme la Bolsa Nacional Pública y Privada.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3825 de 2016, *“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0066 de 2017, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*, en la que estableció criterios para redistribuir los cupos de recursos que no se encuentren comprometidos en desarrollo de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

*“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 090 de 2017, *“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 117 de 2017, *“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos resultantes de la Resolución 090 de 2017 Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, y se conforma la Bolsa Nacional en cumplimiento de la Resolución 0066 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*.

Que mediante memorando bajo el radicado No. XXX el Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, certificación del número de convenios interadministrativos que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda ha suscrito en el marco del Programa de Vivienda Gratuita II, la cual fue atendida mediante memorando del radicado No. XXX, por medio del cual certificó que a la fecha se han suscrito XXX (XX) Convenios interadministrativos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Consorcio Alianza Colpatria, administrador de los recursos del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II, el día cinco (5) de abril de 2017 emitió certificación sobre las convocatorias de los esquemas privado y público, indicando el estatus de las convocatorias publicadas por el citado Fideicomiso.

Que conforme a lo expuesto, FONVIVIENDA en aplicación de los artículos 1 y 3 de la Resolución xxx de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá realizar mediante el presente acto administrativo la liquidación de los saldos de cupos de recursos resultantes de la aplicación de la Resolución 090 y 117 de 2017 el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y con ellos adicionar cupos de recursos conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución xxx de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE CUPOS DE RECURSOS:** Conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. xxx de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los cupos resultantes de la aplicación de la Resolución No. 117 de 2017 son los siguientes:

*“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*

DEPARTAMENTO	No. CUPOS COMPROMETIDOS EN EL PROGRAMA				CUPOS DE RECURSOS SUSCEPTIBLES DE REDISTRIBUCIÓN
	No. CUPOS EN CONVENIOS	No. CUPOS SELECCIONADOS	No. CUPOS EN CONVOCATORIAS EN CURSO	No. CUPOS PRIORIZADOS SEGÚN CRITERIOS RESOLUCIÓN No. 066 DE 2017 EN TRÁMITE CONVENIO.	
AMAZONAS	0	0	0	49	
ANTIOQUIA	1240	0	0	310	
ARAUCA	0	0	0	0	
ATLÁNTICO	2540	0	0	0	
BOLÍVAR	1280	601	0	140	
BOYACÁ	750	0	0	80	
CALDAS	530	0	0	40	
CAQUETÁ	280	0	0	0	
CASANARE	460	0	0	70	
CAUCA	500	96	0	0	
CESAR	2100	0	0	290	
CHOCÓ	600	217	0	0	
CÓRDOBA	1430	229	0	100	
CUNDINAMARCA	760	375	0	0	
GUAINÍA	0	0	0	0	
GUAJIRA	920	0	0	190	
GUAVIARE	0	0	0	0	
HUILA	1094	0	0	390	
MAGDALENA	1880	0	0	145	
META	100	420	0	0	
NARIÑO	1370	0	0	110	
NORTE DE SANTANDER	340	1990	0	50	
PUTUMAYO	100	250	0	100	
QUINDÍO	220	0	0	50	
RISARALDA	0	0	0	0	
SAN ANDRÉS	0	0	0	0	
SANTANDER	700	0	0	0	
SUCRE	400	500	0	250	
TOLIMA	278	0	0	80	
VALLE DEL CAUCA	350	990	0	0	
VAUPÉS	150	0	0	0	
VICHADA	0	0	0	0	
<b>TOTAL</b>	<b>20372</b>	<b>5668</b>	<b>0</b>	<b>2444</b>	<b>1516</b>

*“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*

**ARTÍCULO 2º. ADICIÓN DE CUPOS DE RECURSOS:** El Comité Técnico del Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II (Fideicomiso PVG II) establecerá los municipios susceptibles de adición de cupos de recursos, en los términos establecidos en el artículo 3º de la Resolución No. xxx de 2017.

**ARTÍCULO 3º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: DSaray  
Revisó: Lmartinez  
Aprobó: Aquintero